



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022-CM-MPCH

Santo Tomás, 20 de julio de 2022

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 20/07/2022, a convocatoria de la señorita alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Tec. Nadia Liz Pallo Arotaipe y la asistencia de los señores regidores: Ing. Cesar Ccalluche Mendoza, Sr. Crimaldo Llanllaya Chacnama, Sra. Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Umaña, Prof. Víctor Massi Pacco, Sr. Nelson Chaco Huamani, Sra. Aurelia Sillcahua Ninasivincha, Abg. Alipio Soncco Layme, Bach. Javier Carrillo Peña y el Tec. Santiago Ganoza Gutiérrez; visto y analizado la solicitud de ampliación de plazo de la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2022 de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas; y

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme establece el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

**Que**, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el inciso 9) del artículo 9° de las atribuciones del Concejo Municipal indica que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, así como el inciso 12) del artículo 20° de la antes referida norma, establece que son atribuciones del Alcalde, proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias;

**Que**, el artículo 41° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, refiere que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa, con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

**Que**, según Ordenanza Municipal N° 003-2022-CM-MPCH con fecha 21/03/2022, se aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2022 de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, como beneficio de los contribuyentes que mantengan deudas de años anteriores del impuesto predial pendientes de cancelación hasta el 31 de diciembre del 2021, por un periodo cuatro (04) meses a partir del día siguiente de su publicación; siendo los beneficios que se brindará, lo siguiente:

- ❖ Condonar el 100% de moras, intereses y multas del impuesto predial a los contribuyentes del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas.

**Que**, mediante Informe Técnico N° 325-2022-OAT/DGA-GM-MPCH con fecha de registro 30/06/2022, la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, solicita la ampliación de plazo de la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2022 del 01 de agosto hasta el 30 de setiembre del 2022, a fin de exonerar el 100% en moras, intereses, y multas de todas las deudas acumuladas en cuanto a impuesto predial, debido a que, a la fecha la recaudación no llega ni al 50% de la meta programada; a este efecto adjunta propuesta de Ordenanza Municipal, entre otros documentos; la misma es corroborada a través del Informe N° 1280-2022-HPP-DGA/MPCH con fecha de registro 30/06/2022 por el Director General de Administración;

**Que**, según Opinión Legal N° 514-2022-DAJ-MPCH/NHM con fecha de registro 06/07/2022, la Directora de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 003-2022-CM-MPCH-C, en el extremo de los plazos, estableciendo la ampliación de la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2022 por dos meses adicionales, cuyo objeto es reducir los niveles de morosidad aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas; la modificación deberá ser aprobada mediante Ordenanza Municipal, el cual, deberá ser debatido por el Concejo Municipal, por encontrarse conforme se estipula en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y numeral IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF; así como recomienda sea derivado a la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria y Fiscalización del Concejo Municipal para su dictamen, para luego ser debatido en el Concejo Municipal;

**Que**, mediante Carta N° 010-2022-R-JTHDU-MPCH/C con fecha de registro 19/07/2022, la presidente de la Comisión de Administración Tributaria y Fiscalización, emite el Dictamen de Comisión, por el que, se pronuncia de forma favorable para la modificación de la Ordenanza Municipal N° 003-2022-CM-MPCH-C, por el que, se aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2022 de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en el extremo de los plazos, estableciendo la ampliación de la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2022, por dos meses adicionales;

Forjando el cambio



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Página 2 de 2



*Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario*

**Que**, conforme a la propuesta de Ordenanza Municipal, presentada por la Oficina de Administración Tributaria, se hace necesario incorporar el Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2022 aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 003-2022-CM-MPCH con fecha 21/03/2022, a los deudores tributarios con proceso de ejecución coactiva, los alcances de los beneficios tributarios y las condiciones para acogerse al mismo;

**Que**, en la sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 20/07/2022, habiéndose puesto como tema de agenda la solicitud de ampliación de plazo (prorroga) de la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2022 de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas; la misma que fue fundamentado y sustentado por la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, finalmente puesta a consideración del pleno del pleno del municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate, el concejo decide tomar el acuerdo de concejo municipal correspondiente;

**Estando** a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° y el artículo 10° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente ordenanza y su reglamento:

### ORDENANZA MUNICIPAL

#### QUE PRORROGA EL PLAZO DE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - PRORRÓGUESE el plazo de la **CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS** por el periodo de dos (02) meses, que compren del 01 de agosto al 30 de setiembre del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Podrán acogerse a los beneficios de la **CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL 2022** aprobada por Ordenanza Municipal N° 003-2022-CM-MPCH con fecha 21/03/2022, los deudores tributarios cuyas deudas por impuesto predial se encuentran en proceso de ejecución coactiva, incluyendo los que se encuentren con medidas cautelares, previo pago a las costas procesales generadas por el trámite del Procedimiento Coactivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Podrán acogerse a la **CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL 2022** aprobada por Ordenanza Municipal N° 003-2022-CM-MPCH con fecha 21/03/2022, todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyente o sean responsables del impuesto predial y multas tributarias generadas por el referido tributo, cuyas deudas se encuentren en el siguiente supuesto: contribuyentes con deudas pendientes a la fecha, contribuyentes que han interpuesto acciones judiciales, previo desistimiento del proceso judicial correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de la **CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL 2022**, deberán haber cancelado el total de sus deudas por concepto de Impuesto Predial y derechos de emisión del periodo 2022. Los beneficios también alcanzan a aquellos contribuyentes o responsables tributarios que mediante convenio de fraccionamiento se comprometían al pago del total de sus deudas tributarias por periodos anteriores hasta el 2022, siempre que cancelen el total de sus deudas por concepto por Impuesto Predial y sus derechos de emisión mecanizada del periodo 2022.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tributación Tributaria realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Dirección General de Administración efectuar el seguimiento correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - DERÓGUESE todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**ARTÍCULO NOVENO.** - FACULTAR a la señorita alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias necesarias a la presente ordenanza.

### DISPOSICIONES FINALES

**ÚNICA.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc  
- Alcaldía  
- Gerencia Municipal  
- Oficina de Comunicaciones  
- Oficina de Tecnología de la Información  
- Archivo  
- NFA/tpc



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas - Cusco  
Nadia Liz Palto Arotaipe  
Alcaldesa

*Forjando el cambio*